

COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS
MEMORANDUM



DAF-0626-2021

PARA Lic. Jonys Aguilera
Oficial de Transparencia OIP

DE José Noé Martínez Alarcón
Director Administrativo y Financiero

ASUNTO Información Portal de Transparencia Emergencia Covid-19

FECHA 19 de noviembre del 2021



Sirva la presente como portadora de un cordial saludo y a la vez desearle éxitos en sus delicadas funciones.

En atención al **MEMORANDO-CENID-No.216-2021** de fecha 27 de octubre del presente año, mediante el cual solicita remisión de la documentación del mes de octubre del 2021 que la Dirección Administrativa y Financiera genera de oficio y custodia, con el propósito de alimentar y actualizar el Portal de Transparencia Emergencia Covid-19.

Al respecto se remite la documentación en físico y datos Abiertos Excell remitidos al correo cenidgdrcopeco@gmail.com, según el detalle siguiente:

1. Cuadro detallado de las Compras de bienes de insumos realizadas en el mes de octubre 2021.
2. Listado de Proveedores del mes de octubre 2021
3. Nota aclaratoria de Fideicomisos del mes de octubre 2021
4. Cuadro de Gastos efectuados en el mes de octubre 2021
5. Presupuesto Mensual y la liquidación Presupuestaria del mes de octubre 2021
6. Según detalle de cuadro de compras realizadas en el mes de octubre 2021 no genero Deuda y Morosidad.
7. Nota aclaratoria de la creación de Programas, Proyectos, Actividades y Obras en atención a la Emergencia Covid-19 del mes de septiembre 2021
8. Se remite el cuadro de las Contrataciones y Proveedores del mes de octubre 2021
9. Se remite cuadro de Transferencia mensual del periodo de octubre 2021.
10. Nota aclaratoria de Licitaciones para el periodo octubre 2021

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

	Nombre	Cargo
Persona que lo Elabora	Nelson Alexander Flor Baquedano	Enlace DAF-CFND
Persona que lo Autoriza	José Nino Martínez Alarcón	Director Admon.

CONCLUSIONS

Entidad Institucional / Nombre de la Alcaldía	Organismo Administrativo	Unidad Ejecutora	Contrato Unidad Ejecutora	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato	Extensión del contrato	Moneda (si es diferente del cobro)	Módulo de la persona física o jurídica a la cual se otorga el contrato	Fecha de Inicio	Duración	Departamento Beneficiario	(Publica el contrato/orden de compra en Monda/Compras)	Link de publicación de contratos/orden de compra en Monda/Compras	Normativa Aplicable al Proceso de Adquisición	Fuente de Financiamiento	Link de la documentación soporte de la contratación (Comprobantes, facturas, CANCELACIONES, etc.)	Observaciones
Asamblea Permanente de Contratación (APC) DE	001. Gobierno Central	002. Unidades Técnicas	Tecnica	Acuerdos	Contratación Directa	Spot/precio	100%	USD	Entidad a la R	2023-10-03	357 (001)	Francisco Morazan	NO	https://comprasweb.mec.gub.ve/contratacion	123.14. (CONTRATO) 326	33. Tesoro Nacional	https://comprasweb.mec.gub.ve/contratacion	326



PROVEEDORES

Nombre Completo Del Proveedor	Esta Registrado Como Proveedor en ONCAE (Si/No)	Tipo De Identificación Del Proveedor (Rtn, Tarjeta De Identidad O Pasaporte)	Número De Identificación	Dirección Del Proveedor (País, Ciudad, Residencia)	Nombre Del Contacto	Número Telefónico Del Contacto	Correo Electrónico Del Contacto	Numero De Contrato Otorgado	Fecha De Contratación	Fecha Estimada De Finalización
Expoferias S de RL	SI	RTN	08019003238475	Honduras Francisco Morazan D Aracely Alvarado		2283-9402	administracion@expo	COPECO-040-2021	2021-08-01	2021-12-31

JOSE NOE MARTINEZ ALARCON
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS COPECO



CONTRATO COPECO No. 040-2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO) Y EXPOFERIA S. DE R.L. DE C.V.

Nosotros: **KRYSTEL ANDREA AMAYA RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1989-11349, actuando en su condición de Secretaria General de los **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)**, nombrada mediante **Acuerdo 05-N-2021** de fecha doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021), y con delegación de firma para los efectos de este contrato en el **Acuerdo No. DSEDGRCNC-01-2021** de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), con amplias facultades para la suscripción de este tipo de actos quien en lo sucesivo se llamará, **“EL ARRENDATARIO”** y la señora **ARACELY ALEJANDRA ALVARADO ALDANA**, mayor de edad, hondureña, casada, Licenciada en Mercadotecnia, con tarjeta de identidad número 0801-1981-01845 y RTN 080119810183450 de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de **“EXPOFERIA, S DE R.L. DE C.V”** sociedad de este domicilio, constituida mediante Testimonio de Escritura Publica número doscientos sesenta y tres (273) autorizada en esta ciudad por el Notario Rafael Palacios Tosta, en fecha ocho (08) de octubre del año dos mil dos (2002) e inscrita con Numero treinta y tres (33) del Tomo quinientos veinticuatro (524) en el Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado IP de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT) trasladado a matricula número 66565 de la misma circunscripción registral y quien para los efectos del presente contrato se denominara **“LA ARRENDADORA”**, y cuando ambos comparezcan en forma conjunta se les denominara como **“LAS PARTES”**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO** de conformidad con estas cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION: Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 005-2020, de fecha 10 de febrero del año 2020, y su reforma mediante Decreto Ejecutivo PCM 016-2020, de fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020), se decreta Estado de Emergencia Sanitaria en el sistema de salud pública a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; así mismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por Coronavirus (COVID-19).

Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 29-2020 en relación a su artículo 4, primer párrafo: “La ejecución de compras relacionadas con la crisis COVID-19 serán realizadas por Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), amparado en el Decreto

Legislativo número 31-2020, publicado en el Diario Oficial de la República "La Gaceta" en fecha 13 de marzo, 2020, debiendo contar a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, con la autorización del Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19".

En concordancia con el Decreto Ejecutivo PCM 029-2020 y que mediante oficio No 351-CEAE-COVID 19-2020, el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19, emite su visto bueno para la renovación de contratos, dicho oficio formara parte como anexos de este contrato.

Mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM 146-2020**, de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020), se decreta **PRORROGAR** la vigencia de la Declaratoria de **ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA**, hasta el 31 de diciembre del 2021, decretada en todo el territorio nacional.

Que en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado faculta para realizar este tipo de contratos una vez decretado El Estado de Emergencia.

CLAUSULA SEGUNDA: INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) PRÁCTICAS CORRUPTIVAS:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) PRÁCTICAS COLUSORIAS:** Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este

Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: OBJETO DEL CONTRATO:

Arrendamiento y mantenimiento de cubículos, paredes modulares, divisiones modulares, libreros, muebles de recepción, estaciones de enfermería y counters, destinados exclusivamente para uso de **TRIAJES**, establecidos en diferentes zonas del territorio nacional para la atención de pacientes sospechosos de **COVID-19**, con el ánimo de ayudar a combatir la crisis sanitaria que actualmente atraviesa nuestro país.

Los cuales se describen, más no se limitan, a los siguientes:

1. Centro de Triaje departamento de Olancho.
2. Centro de Triaje departamento de Ocotepeque.
3. Centro de Triaje departamento de Islas de la Bahía.
4. Centro de Triaje departamento El Progreso, Yoro.

Elaborado por: L Martinez

Página 3 | 6

5. Centro de Triage departamento de La Ceiba, Atlántida.
6. Centro de Triage Polideportivo de la UNAH.
7. Centro de Triage Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), San Pedro Sula
8. Centro de Triage Centro Cristiano Internacional CCI.
9. Centro de Triage Centro Cívico Gubernamental CCG.
10. Centro de Triage Universidad Católica de Honduras UNICAH
11. Centro de Triage Centro comercial Mayangle, Comayagüela
12. Centro de Triage Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras CICH, San Pedro Sula
13. Centro de Triage Instituto España Jesús Milla Selva, Tegucigalpa.
14. Centro de Triage Edifica Inmobiliaria S.A de C.V. INDUFESA, San Pedro Sula

Esto sin perjuicio de que previa notificación se haga un cambio de ubicación de alguno de los Centro de Triage o **“EL ARRENDATARIO”** requiera brindar el servicio en nuevos Centros de Triajes, desmontaje, reubicación, ampliación o reducción de tamaño, se tomará bajo los mismo parámetros ya establecidos en este contrato. Para lo cual **“LA ARRENDADORA”** deberá presentar un informe mensual de actividades llevadas a cabo de disminución, ampliación, movimiento, desmontaje, montaje y mantenimiento de los Centros de Triajes, el cual consistirá en un informe mensual dirigido a **“EL ARRENDATARIO”**.

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN. Para los efectos de este Contrato **“EL ARRENDATARIO”**, señala como encargada de la supervisión a la *SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)*.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES DEL CONTRATO: **“LA ARRENDADORA”**, se compromete y obliga a realizar a satisfacción del **“EL ARRENDATARIO”** la instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje de cubículos, paredes modulares y divisiones modulares, así como la habilitación de espacios cuando sea requerido para el correcto funcionamiento de los Centros de Triajes. Las Habilitaciones consistirán en actividades requeridas para poner a funcionar el Centro de Triage, las mismas constan, más no se limitan a actividades de: fontanería, pintura, soldadura, electricidad, albañilería entre otros. Dichos servicios de habilitación serán ofrecidos según sea la necesidad y cotizados puntualmente cada vez, no como arriendo sino como servicio puntual, con un cobro único por Centro de Triage requerido.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO: Es entendido entre **LAS PARTES** que el monto total del contrato será de lo que resulte de las facturas presentadas en la Dirección Administrativa Y Financiera COPECO, quedando establecido el monto de **SETECIENTOS**



LEMPIRAS EXACTOS (L.700.00) por metro cuadrado más el ISV, en los primeros **dos (02)** meses de instalación, montaje de cubículos de un nuevo Centro de Triage, y al tercer mes se le aplicara un descuento del cuarenta por ciento (40%), quedando el monto establecido de **CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.420.00)** por metro cuadrado más el ISV, el cual comprende el mantenimiento y desmontaje de los cubículos, exclusivamente, valor que se cancelará mensualmente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. “EL ARRENDATARIO” realizará los pagos mensualmente, contra factura, más un informe narrativo y fotográfico de los mantenimientos y ampliaciones realizados a los Centros de Triage que correspondan, según el plan de mantenimiento y ampliaciones establecidas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

“LA ARRENDADORA” se obliga a:

1. Emplear toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de “EL ARRENDATARIO”.
2. Brindar mantenimiento a lo pactado en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato para el buen funcionamiento de los Centros de Triage, para la atención de pacientes con COVID-19.
3. Presentar las facturas de pago en las oficinas de “EL ARRENDATARIO”.
4. Documentar el mantenimiento y ampliaciones en los Centros Triage en los cuales preste se el servicio.

“EL ARRENDATARIO” se obliga a:

1. Pagar conforme a las facturas presentadas por “LA ARRENDADORA”.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha en que se firme el mismo, hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), mismo que podrá prorrogarse a través de una adenda al contrato por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El presente Contrato podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de **LAS PARTES**.
- Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de **LAS PARTES**.
- Por finalización de servicio en tiempo y forma según contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN: “LAS PARTES”

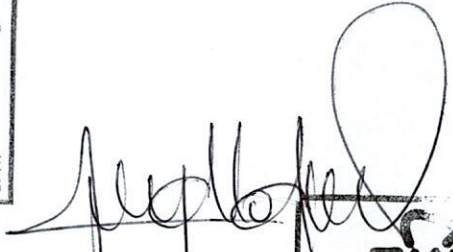
acuerdan que mantendrán toda la información que reciban, que se encuentre o que se entere de la otra parte en el más estricto grado de confidencialidad y asimismo se obliga a no copiar y/o reproducir bajo ningún medio o relevar o divulgar la misma, directa o indirectamente a terceros.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN: “LAS PARTES” declaran que conocen, han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este Contrato y se obligan a cumplir en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente contrato en dos ejemplares originales de igual validez para cada una de “LAS PARTES”, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los un (01) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021).



KRYSTEL ANDREA RODRIGUEZ AMAYA
Secretaria General
Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión
de Riesgos y Contingencias Nacionales
(COPECO).



ARACELY ALEJANDRA ALVARADO ALDANA
EXPOFERIAS S. DE R.L. DE C.V.
EXPOFERIAS
www.expoferias.hn